

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 627917-623791-622111-622729

Apartado Postal 86

Tiraje: 1,100 ejemplares

Valor C\$ 5.00  
Córdobas Oro

AÑO XCVI

Managua, Miércoles, 16 de Septiembre de 1992

No. 177

**SUMARIO**

**PAG**

**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
DE NICARAGUA**

Decreto No.36-92.-Creación del Consejo Nacional Agropecuario.....1881

Decreto No.50-92.-Se Adiciona el Artículo 38 de la Ley Orgánica Banco Central Nicaragua.....1884

Acuerdo Presidencial No. 246-92.-Apoyo a la Estrategia de Conservación para el Desarrollo Sostenible, Ordenamiento Ambiental del Territorio y Plan de Accion Forestal.....1884

Acuerdo Presidencial No. 247-92.-Conceder Orden General José Dolores Estrada, Batalla de San Jacinto, en el Grado de Collar.....1885

Acuerdo Presidencial No.248-92.-Instruir a la Comisión Nacional de Revisión.....1886

Acuerdo Presidencial No.254-92.-Nombramiento.....1886

Acuerdo Presidencial No.255-92.-Cancelar Nombramiento.....1887

Acuerdo Presidencial No.256-92.-Nombramiento.....1887

Acuerdo Presidencial No.257-92.-Nombramiento.....1887

Acuerdo Presidencial No.258-92.-Cancelar Nombramiento.....1887

Acuerdo Presidencial 259-92.-Nombramiento.....1888

**MINISTERIO DE ECONOMIA  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Registro Marca Fábrica y Comercio.....1888

**SECCION JUDICIAL**

Subasta.....1893

Títulos Supletorios.....1893

Declaratorias de Herederos.....1895

**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
DE NICARAGUA**

**CREACION DEL CONSEJO NACIONAL  
AGROPECUARIO**

**DECRETO No.36-92**

El Presidente de la República de Nicaragua,

**CONSIDERANDO**

**I**

Que para contribuir a los objetivos de transformación de la estructura económica del agro en un marco de eficiencia económica, equidad social y aprovechamiento sostenido de los recursos naturales, es importante fortalecer la coherencia de la política sectorial agropecuaria con las políticas macroeconómicas y de otros sectores.

**II**

Que es necesario fortalecer la vinculación formal de las instituciones claves del Sector Público Agropecuario a través del establecimiento de una instancia rectora de las estrategias, políticas, planes y acciones gubernamentales en el ámbito del sector agropecuario.

**III**

Que es necesario definir claramente las funciones y responsabilidades de las instituciones del Sector Pública Agropecuario

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

**HA DICTADO:**

El siguiente Decreto de

## POR TANTO

CREACION DEL CONSEJO NACIONAL  
AGROPECUARIO

## CAPITULO I

Del Sector Público Agropecuario  
Definición, Ambito y Representación

Arto.1.-Se establece que el Sector Público Agropecuario estará integrado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), el Instituto Nicaragüense de Reforma Agraria (INRA), y el Instituto Nicaragüense de Recursos Naturales y del Ambiente (IRENA).

Arto.2.-El sector agropecuario lo constituye un sistema de relaciones técnico-económicas y socio-políticas concernientes a la disponibilidad y uso de la tierra y los recursos naturales renovables. Para los efectos del presente Decreto, el ámbito del sector agropecuario comprende las actividades agrícola, pecuaria, agroindustrial, agroforestal, acuicultural, pesquera, y en general las de aprovechamiento productivo de la tierra y los recursos naturales renovables.

Arto.3.-Es atribución del Ministro de Agricultura y Ganadería ejercer la función rectora de las estrategias, políticas, planes y acciones gubernamentales en el ámbito del sector agropecuario.

Arto.4.-Se designa al Ministro de Agricultura y Ganadería representante del Sector Público Agropecuario ante las diferentes dependencias e instancias del Gobierno, así como ante cualesquiera otras instituciones públicas o privadas.

## CAPITULO II

Del Consejo Nacional Agropecuario  
Integración y Atribuciones

Arto.5.-Créase el Consejo Nacional Agropecuario, el cual podrá denominarse abreviadamente "CONAGRO", como el foro oficial de coordinación y consulta del Sector Público Agropecuario, integrado por el Ministro de Agricultura y Ganadería, quien lo presidirá, el Director del Instituto Nicaragüense de Reforma Agraria (INRA) y el Director del Instituto Nicaragüense de Recursos Naturales y del Ambiente (IRENA).

Arto.6.-CONAGRO tendrá como función principal apoyar y asesorar al Ministro de Agricultura y Ganadería, actuando en su capacidad de rector de la actuación del Sector Público Agropecuario, en someter a las entidades e instancias del Gobierno que corresponda;

las propuestas de estrategias, políticas y regulaciones de índole sectorial agropecuaria, así como de coordinar y armonizar las políticas, programas, proyectos y acciones que ejecutan las entidades del Sector Público Agropecuario.

Arto.7.-Son atribuciones de CONAGRO las siguientes:

- a) Proponer, analizar, y considerar estrategias, políticas, y acciones específicas, para después ser sometidas por el Ministro de Agricultura y Ganadería, actuando como el Presidente de CONAGRO, a las entidades e instancias del Gobierno que corresponda.
- b) Emitir instrucciones a su Secretaría Técnica con respecto a las prioridades sectoriales con la finalidad de orientar su actuación en la elaboración de estudios y recomendaciones a ser sometidas a la consideración eventual de CONAGRO.
- c) Analizar y emitir su opinión sobre las iniciativas de proyectos de inversión pública y de cooperación Técnica y financiera externa dirigidas al Sector Público Agropecuario, presentando a consideración del Gobierno de la República, a través de su Presidente, medidas tendientes a garantizar la coherencia sectorial de esas iniciativas.
- d) Aplicar las disposiciones del Gobierno de la República sobre la preparación y ejecución del presupuesto sectorial agropecuario y proponer medidas para racionalizar el gasto público en el ámbito sectorial.
- e) Velar porque el marco jurídico y organizativo del Sector Público Agropecuario mantenga la debida racionalidad institucional, y sirva como instrumento para promover y facilitar la actividad de los agentes privados del sector agropecuario.
- f) Establecer e implementar mecanismos institucionales para garantizar que la preparación y ejecución de los planes anuales operativos de las entidades del Sector Público Agropecuario, respondan a las políticas definidas por el Gobierno de la República, así como también la identificación, negociación, y ejecución de proyectos sectoriales financiados con apoyo internacional.
- g) Establecer normativas y procedimientos para que el Ministerio de Agricultura y Ganadería, el Instituto Nicaragüense de Reforma Agraria (INRA) y el Instituto Nicaragüense de Recursos

Naturales y del Ambiente (IRENA) coordinen la elaboración de sus respectivos presupuestos ordinarios y extraordinarios para gastos corrientes e inversiones, de acuerdo a las disposiciones del Gobierno de la República en el Ambito Sectorial Agropecuario.

- h) Conocer y dictaminar sobre temas específicos que sean sometidos a su consideración por el Gobierno de la República.

Arto.8.-CONAGRO sesionará a solicitud de cualquiera de sus miembros, mediante convocatoria que deberá hacer su Presidente. Los miembros podrán delegar su representación en las personas que estén debidamente acreditadas para sustituirlos.

Arto.9.-CONAGRO contará con una Secretaría Técnica y un Comité Asesor de Cooperación Externa. Podrá contar además con otros órganos ejecutivos y consultivos para el desempeño de sus atribuciones, los cuales podrán ser creados y organizados por CONAGRO cuando sus miembros lo consideren necesario. CONAGRO gestionará los recursos presupuestarios y de cooperación externa para el adecuado funcionamiento de su estructura organizativa.

### CAPITULO III

#### De la Secretaría Técnica de CONAGRO

Arto.10.-La Secretaría Técnica estará integrada por un Secretario Técnico nombrado por CONAGRO a propuesta del Ministro de Agricultura y Ganadería, y por el personal técnico, administrativo y de apoyo que fuese necesario. La Secretaría Técnica dependerá jerárquicamente de CONAGRO y tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- a) Apoyar a CONAGRO en la identificación y priorización de iniciativas gubernamentales sobre aspectos económicos, financieros, tecnológicos, sociales e institucionales para el desarrollo sostenido del sector.
- b) Identificar, elaborar y proponer a CONAGRO políticas y medidas específicas para incentivar y apoyar a la iniciativa privada en la inversión sectorial y la prestación de servicios a los productores.
- c) Someter a consideración de CONAGRO estrategias, medidas de política y acciones específicas para la obtención y asignación de recursos necesarios para el desarrollo sostenido del sector.

- d) Proponer a CONAGRO la realización de análisis y estudios necesarios para la definición e implementación de estrategias, políticas y programas sectoriales de mediano y largo plazo.
- e) Apoyar a CONAGRO en la identificación y superación de restricciones y problemas que limitan la coordinada y efectiva implementación de la política sectorial.
- f) Apoyar a CONAGRO en la identificación, preparación y negociación de iniciativas de cooperación técnica y financiera internacional para el sector agropecuario, y especialmente las dirigidas a desarrollar y fortalecer la capacidad institucional del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), Instituto Nicaragüense de Reforma Agraria (INRA) e Instituto Nicaragüense de Recursos Naturales y del Ambiente (IRENA).
- g) Colaborar con el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), Instituto Nicaragüense de Reforma Agraria (INRA) e Instituto Nicaragüense de Recursos Naturales y del Ambiente (IRENA) en la preparación y aprobación de sus planes operativos y presupuestos anuales, así como apoyar su ejecución.
- e) Apoyar al Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), Instituto Nicaragüense de Recursos Naturales (INRA) e Instituto Nicaragüense de Recursos Naturales y del Ambiente (IRENA) en la modernización y compatibilización de los sistemas de información, planificación y gestión sectorial, institucional y de proyectos de inversión.
- i) Cumplir las demás funciones que CONAGRO le asigne en su carácter de entidad profesional asesora en el campo de estrategias, políticas y programas sectoriales.

### CAPITULO IV

#### Disposiciones Finales

Arto.11.-El Comité Asesor de Cooperación Externa de CONAGRO estará integrado en la forma y con el número de personas que CONAGRO decida y podrá invitar a participar en sus sesiones o actividades a representantes de organismos que prestan cooperación técnica y financiera externa, o a entidades públicas y privadas vinculadas al sector agropecuario. Para el funcionamiento de este Comité, CONAGRO contará con el apoyo del Ministerio de Cooperación Externa y del

Ministerio de Finanzas. El Comité Asesor se reunirá periódicamente a iniciativa de su Coordinador.

Arto.12.-Las entidades públicas relacionadas en el Artículo 1 del presente Decreto están en la obligación de proporcionar a CONAGRO la información que éste requiera en función de las atribuciones asignadas.

Arto.13.-CONAGRO elaborará su propio Reglamento Interno, en el cual establecerá las normas para el funcionamiento de su estructura organizativa. Dicho Reglamento deberá ser presentado para su aprobación al Presidente de la República.

Arto.14.-El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los once días del mes de Junio de mil novecientos noventa y dos. Violeta Barrios de Chamorro Presidente de la República de Nicaragua

SE ADICIONA EL ARTICULO 38 DE  
LA LEY ORGANICA DEL BANCO  
CENTRAL DE NICARAGUA

DECRETO No.50-92

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de sus facultades,

Arto.1.-Se adiciona un párrafo al Arto.38 del Decreto No.42-92 "Ley Orgánica del Banco Central de Nicaragua" del 1 de Julio de 1992, el cual párrafo se leerá así:

"El Banco Central de Nicaragua, a través de entidades del sistema financiero, también podrá utilizar los fondos provenientes de préstamos o donaciones al Gobierno de Nicaragua para el financiamiento de los sectores productivos y de servicios mediante préstamos de mediano y largo plazo, utilizando el Banco Central para estos propósitos cualquier instrumento financiero, como Bonos, Obligaciones, Certificados de Inversión y Otros".

Arto.2.-El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la

Presidencia, a los dieciséis días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y dos. Violeta Barrios de Chamorro, Presidente de la República de Nicaragua.

APOYO A LA ESTRATEGIA DE CONSERVACION  
PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE,  
ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL  
TERRITORIO Y PLAN DE ACCION FORESTAL

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 246-92

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO

I

Que el problema de la destrucción de los recursos naturales amenaza con impedir el desarrollo socio-económico del país.

II

Que el proceso de deforestación del país ocurre de una manera acelerada y alarmante, a una tasa anual de 100,000 hectáreas, lo cual ha ocasionado que en los últimos cincuenta años, se hallan destruido, sin ningún beneficio para el país, el 50 % de los bosques de Nicaragua.

III

Que el deterioro de los recursos naturales conlleva pérdidas cuantiosas a la nación en términos de desperdicio de madera; deterioro acelerado de cuencas hidrográficas; acentuada irregularidad del régimen hídrico, acelerando el secamiento de fuentes de agua, como ríos y lagunas; erosión y pérdida de la fertilidad de los suelos y subsecuente disminución de la productividad agrícola; destrucción de ecosistemas y del habitat para el desarrollo de la fauna nativa, que es una fuente importante alimenticia para la población rural; pérdida de la biodiversidad de especies de la flora y fauna; y cambios microclimáticos, entre otros.

IV

Que de no tomarse las medidas urgentes para detener el deterioro ecológico y particularmente el avance de la frontera agrícola y evitar el cambio de uso de la tierra de aptitud forestal para otros fines y de no tomarse las decisiones necesarias de políticas, legislación, créditos, incentivos, para subsanar esta situación, en no mas de 15 años habrán desaparecido los bosques productivos de importancia económica del país.

V

Que el Gobierno de Nicaragua estuvo presente en la Conferencia de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y Desarrollo, realizada recientemente en Brasil donde se firmaron compromisos para contribuir a la conservación de los recursos naturales del planeta.

## VI

Que el Gobierno de la República por Decreto Ejecutivo del 26 de Junio de los corrientes estableció una moratoria forestal indefinida para permitir la preparación y creación de las condiciones para la aprobación del Plan de Acción Forestal de Nicaragua.

## POR TANTO

En uso de sus facultades,

## HA DICTADO:

El siguiente Acuerdo de:

**APOYO A LA ESTRATEGIA DE CONSERVACION  
PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE,  
ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL  
TERRITORIO Y PLAN DE ACCION FORESTAL**

Arto.1.-Declarar la Estrategia de Conservación para el Desarrollo Sostenible, el Plan de Ordenamiento Ambiental del Territorio y el Plan de Acción Forestal, elaborados por el Instituto Nicaragüense de Recursos Naturales y del Ambiente (IRENA), con la participación de diferentes instituciones estatales, municipales, civiles y no gubernamentales, como prioritarios para lograr un desarrollo económico sostenible.

Manifestar el apoyo Gubernamental a estos documentos, que serán considerados como principios fundamentales para la elaboración de los planes de acción correspondientes.

Arto.2.- Dar a conocer a todas las instituciones gubernamentales la necesidad de armonizar sus políticas con estas estrategias relacionadas a los recursos naturales, así como fortalecer la coordinación con el Instituto Nicaragüense de Recursos Naturales y del Ambiente, para llevar a cabo los planes generales del Gobierno.

Arto.3.- Solicitar a los pequeños, medianos y grandes empresarios, organizaciones civiles, organismos no gubernamentales y población en general apoyar decididamente las acciones y proyectos derivados de estos Planes, dado los beneficios sociales, económicos y ambientales que revisten para la población en general.

Arto.4.- Convocar a las Agencias Internacionales

de Cooperación a la Mesa de Donantes del Plan de Acción Forestal, que se realizará en Managua del 25 al 27 de Noviembre de 1992, y solicitar su apoyo y respaldo técnico y financiero para llevar a cabo los programas, acciones y proyectos del Plan.

Arto.5.- El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los siete días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y dos. Violeta Barrios de Chamorro  
Presidente de la República de Nicaragua.

**CONCEDER LA ORDEN GENERAL JOSE  
DOLORES ESTRADA, BATALLA DE SAN  
JACINTO, EN EL GRADO DE COLLAR.**

## ACUERDO PRESIDENCIAL No.247-92

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de sus facultades,

## CONSIDERANDO

## I

Que el Excelentísimo Señor Licenciado Don Rafael Leonardo Callejas Romero, Presidente de la República de Honduras, se ha distinguido como firme defensor de la Paz, la Democracia, el Desarrollo y la Amistad entre nuestros pueblos,

## II

Que sus encomiables esfuerzos por la Unidad Centroamericana merecen el reconocimiento de los países y Gobiernos del Continente,

## ACUERDA:

Arto.1.-Conceder la Orden General José Dolores Estrada Batalla de San Jacinto, en el Grado de Collar, al Excelentísimo Señor Licenciado Don Rafael Leonardo Callejas Romero, Presidente de la República de Honduras.

Arto.2.-Comunicar el presente Acuerdo al Excelentísimo Señor Licenciado Don Rafael Leonardo Callejas Romero, Presidente de la República de Honduras.

Arto.3.-Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y dos. **Violeta Barrios de Cahamorro**, Presidente de la República de Nicaragua

INSTRUIR A LA COMISION NACIONAL  
DE REVISION

ACUERDO PRESIDENCIAL No.248-92

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO

I

Que en el Programa de Gobierno se estableció claramente el compromiso de efectuar a instancia de los perjudicados la revisión de las afectaciones de propiedades por vía de confiscaciones, expropiaciones, invasiones de tierras e intervenciones a fin de restituir lo injustamente conculcado o compensar a los dueños afectados, cuando no fuese posible la restitución.

II

Que este compromiso ha sido reiteradamente sostenido por la Presidencia de la República desde la emisión del Decreto 11-90 por el que se creó la Comisión Nacional de Revisión como una instancia administrativa dependiente del Poder Ejecutivo, hasta el Decreto 23-91, en el que, en consideración a un fallo de la Corte Suprema de Justicia, se suspendieron las funciones de la Comisión, y se ordenó además un inventario de los reclamos presentados ante la Procuraduría, ratificándose en dicho Decreto la decisión política de devolver o compensar lo injustamente quitado.

III

Que la intención y el espíritu del Decreto 11-90 ponen de manifiesto la necesidad de revisar todos aquellos actos que produjeron grandes violaciones al derecho de propiedad, por vía de confiscación, expropiación, ocupación de bienes presuntamente abandonados, invasiones e intervenciones al margen de la ley o con base a leyes y decretos arbitrarios.

IV

Que ahora que se restablece el funcionamiento de la Comisión Nacional de Revisión, cabe adoptar una decisión definitiva sobre tales reclamos que permita ejecutar con más claridad y determinación ese compromiso y voluntad política de hacer justicia a los injustamente

confiscados o desposeídos.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA:

Arto.1.-Instruir por este medio a la Comisión Nacional de Revisión para que resuelva favorablemente todos los reclamos presentados en tiempo ante la Procuraduría dentro del espíritu del Decreto 11-90 y sus reformas, quedando únicamente aquellos casos de reclamos por aplicación de los Decretos 3 y 38 sujetos a revisión por dicha Comisión.

Arto.2.-Publíquese el presente Acuerdo en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y dos. **Violeta Barrios de Chamorro**, Presidente de la República de Nicaragua

NOMBRAMIENTO

ACUERDO PRESIDENCIAL No.254-92

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de sus facultades,

ACUERDA:

Arto.1.-Nombrar Representantes de Nicaragua en la Reunión Anual del Consejo de la Organización Internacional del Café (OIC), a celebrarse en Londres, Inglaterra, del 21 al 30 de Septiembre en curso: Ingeniero **David Robleto Lang**, Presidente Ejecutivo de la Comisión Nacional del Café (CONCAFE); Doctor: **Fernando Zelaya Rojas** Embajador en Gran Bretaña y Representante de Nicaragua ante la OIC; Licenciado **Leonel Rodríguez López** Vice Ministro de Finanzas. Asesores: Doctor **Frank Bendana Radzevich**, Asesor de la Presidencia Ejecutiva de CONCAFE; Licenciado **Roberto Bendaña Mchwan**, Primer Secretario de la Embajada de Nicaragua en Gran Bretaña. Sector Privado: Ingeniero **Bernardo Chamorro Cuadra** Doctor; **Armando Jarquín Sequiera**, Licenciada **Dania Baltodano Cabrera**, Licenciado **José Álvarez Sacasa**; Ingeniero **José Angel Buitrago**

Arto.2.-La transcripción del presente Acuerdo servirá a los nombrados de suficiente Credencial para acreditar sus representaciones. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los once días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y dos. Violeta Barrios de Chamorro, Presidente de la República de Nicaragua

#### CANCELAR NOMBRAMIENTO

#### ACUERDO PRESIDENCIAL No.255-92

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de sus facultades,

#### ACUERDA:

Arto.1.-Cancelar el nombramiento del Licenciado Ariel Ramón Granera Sacaza, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Nicaragua, no residente, ante el Gobierno del Paraguay, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

Arto.2.-El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del 30 de julio de 1992, fecha en que le fue notificada la cesación de su cargo. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los once días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y dos. Violeta Barrios de Chamorro Presidente de la República de Nicaragua

#### NOMBRAMIENTO

#### ACUERDO PRESIDENCIAL No.256-92

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de sus facultades,

#### ACUERDA:

Arto.1.-Nombrar al Doctor Alfonso Ortega Urbina Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Gobierno del Paraguay, con residencia en Brasilia.

Arto.2.- El presente Acuerdo surte sus efectos a

partir de esta fecha. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los once días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y dos. Violeta Barrios de Chamorro, Presidente de la República de Nicaragua

#### NOMBRAMIENTO

#### ACUERDO PRESIDENCIAL No.257-92

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de sus facultades,

#### ACUERDA:

Arto.1.-Nombrar al Embajador de Nicaragua en Austria y Representante Permanente ante el Organismo Internacional de Energía Atómica, Doctor Xavier Arguello Hurtado, Delegado de Nicaragua a la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica, a celebrarse en Viena, del 21 al 25 de septiembre en curso.

Arto.2.- La transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado de suficiente Credencial para acreditar su representación. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los once días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y dos. Violeta Barrios de Chamorro Presidente de la República de Nicaragua

#### CANCELAR NOMBRAMIENTO

#### ACUERDO PRESIDENCIAL No.258-92

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de sus facultades,

#### ACUERDA:

Arto.1.-Cancelar el nombramiento de la señora Mirna Urroz de Hooker, Cónsul General Ad-Honorem de Nicaragua en Asunción, Paraguay.

Arto.2.- El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los once días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y dos. Violeta Barrios de Chamorro Presidente de la República de Nicaragua

### NOMBRAMIENTO

#### ACUERDO PRESIDENCIAL No.259-92

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de sus facultades

Arto.1.-Nombrar al Doctor Roberto Mayorga Cortes, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Nicaragua, no residente, antes el Gobierno de la República Popular de Bangladesh.

Arto.2.- El Presente acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los once días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y dos. Violeta Barrios de Chamorro Presidente de la República de Nicaragua.

### MINISTERIO DE ECONOMIA INDUSTRIA Y COMERCIO

#### MARCAS FABRICAS Y COMERCIO

Reg. No. 3334 - R/F 31958 - Valor C\$ 30.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón., apoderado Derivados de Maiz Alimenticios, S. A. Costarricense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"PIKITOSTY"

Clase: (29)

Presentada: 05-06-92.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 06-Julio-92.- Rosa A. Ortega C. Registrador.-

3 2

Reg. No. 3336 - R/F 31985 - Valor C\$ 60.00

Dr. Julio Ramón García Vilchez., apoderado American Standard, Inc. Estadounidenses, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"AZIMUTH"

Clase: (11)

Presentada: 16-06-92.

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 07-Julio-92.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 2

Reg. No. 3337 - R/F 31983 - Valor C\$ 60.00

Dr. Julio Ramón García Vilchez., apoderado American Standard Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"INGA"

Clase: (11)

Presentada: 15-06-92.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 30-Junio-92.- Rosa A. Ortega C. Registrador.-

3 2

Reg. 3365- R/F 53240 - Valor C\$ 60.00

Dr. Francisco Ortega González., apoderado Laboratorios Alfa, C. por A. Dominicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"VAPO-DOL"

Clase: (5)

Presentada: 26-05-92.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 02-Julio-92.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 2

Reg. No. 3367- R/F 53238 - Valor C\$ 60.00

Dr. Francisco Ortega González., apoderado Laboratorios Quimico-Farmacéuticos Lancasco, Sociedad Anónima., Guatemalteca, solicita Registro marca Fábrica y Comercio:

"LAVERINA EXTRAFUERTE"

Clase: (5)

Presentada: 26-10-90.-

Opónganse.-

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 06-Julio-92.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 2

Reg. No. 3372 - R/F 53054 - Valor C\$ 60.00

Dr. Julio Ramón García Vilchez., apoderado

American Standard Inc., Estadounidense, solicita Registro  
Marca Fábrica y Comercio:

**"LEXINGTON"**

Clase: (11)  
Presentada: 16-06-92.-  
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 09-  
Julio-92.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 2

Reg. No. 3373 - R/F 53055- Valor C\$ 60.00

Dr. Julio Ramón García Vílchez., apoderado  
American Standard Inc., Estadounidense, solicita Registro  
Marca Fábrica y Comercio:

**"AQUAMETER"**

Clase: (11)  
Presentada: 16-06-92.-  
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 09-  
Julio-92.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 2

Reg. No. 3374 - R/F 53056 -Valor C\$ 60.00

Dr. Julio Ramón García Vílchez., apoderado  
American Standard Inc., Estadounidense, solicita Registro  
Marca Fábrica y Comercio:

**"LEXINGTON NEW WAVE"**

Clase (11)  
Presentada: 16-06-92.-  
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua,  
09-Julio-92.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 2

Reg. No. 3375 - R/F 53057 - Valor C\$ 60.00

Dr. Julio Ramón García Vílchez., apoderado  
Richardson-Vicks Inc., Estadounidense, solicita Registro  
Marca Fábrica y Comercio:

**"PRO-V"**

Clase: (3)  
Presentada: 18-06-92.-  
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua,  
09-Julio-92.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 2

Reg. No. 3376 - R/F 53058 Valor C\$ 60.00

Dr. Julio Ramón García Vílchez., apoderado  
American Standard Inc., Estadounidense, solicita Registro  
Marca Fábrica y Comercio:

**"HERITAGE"**

Clase:(11)  
Presentada: 16-06-92.-  
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 09-  
Julio-92.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 2

Reg. No. 3377 - R/F 53059 - Valor C\$ 60.00

Dr. Julio Ramón García Vílchez., apoderado  
American Standard Inc., Estadounidense, solicita Registro  
Marca Fábrica y Comercio:

**"HEXALYN"**

Clase: (11)  
Presentada: 16-06-92.-  
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 09-  
Julio-92 Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 2

Reg. No. 3378- R/F 53060 - Valor C\$ 60.00

Dr. Julio Ramón García Vílchez., apoderado  
American Standard Inc., Estadounidense, solicita Registro  
Marca Fábrica y Comercio:

**"PRINCE OLYMPIA"**

Clase: (11)  
Presentada: 16-06-92.-  
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 09-  
Julio-92.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 2

Reg. 3379- R/F 53061 - Valor C\$ 60.00

Dr. Julio Ramón García Vílchez., apoderado  
American Standard Inc., Estadounidense, solicita Registro  
Marca Fábrica y Comercio:

**"TRATTO"**

Clase: (11)  
Presentada: 16-06-92.-  
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 09-Julio-92.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 2

Reg. No. 3380 - R/F 53062- Valor C\$ 60.00

Dr. Julio Ramón García Vílchez., apoderado American Standard Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"RELIANT"

Clase: (11)

Presentada: 16-06-92.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 09-Julio-92.- Rosa A. Ortega C. Registrador.-

3 2

Reg. No. 3381- R/F 53063 - Valor C\$ 60.00

Dr. Julio Ramón García Vílchez., apoderado American Standard Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"LINEAR ACCENT COLORS"

Clase: (11)

Presentada: 15-06-92.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 09-Julio-92.- Rosa A. Oartega C.- Registrador.-

3 2

Reg. No. 3382 - R/F 53064- Valor C\$ 60.00

Dr. Julio Ramón García Vílchez., apoderado Procter & Gamble Interamericas, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"VICK BLUE"

Clase (5)

Presentada: 24-10-91.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 10-Julio-92.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 2

Reg. No. 3383 - R/F 53065- Valor C\$ 60.00

Dr. Julio Ramón García Vílchez., apoderado American Standard Ind., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"SOTTINI"

Clase: (11)

Presentada: 16-06-92.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 09-Julio-92.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 2

Reg. No. 3384 - R/F 53066 - Valor C\$ 60.00

Dr. Julio Ramón García Vílchez., apoderado American Standard Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"TILCHE"

Clase: (11)

Presentada: 16-06-92.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 09-Julio-92.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 2

Reg. No. 3385- R/F 53067 - Valor 60.00

Dr. Julio Ramón García Vílchez., apoderado American Standard Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"ACCESS"

Clase: (11)

Presentada: 16-06-92.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 09-Julio-92.- Rosa A. Ortega C. Registrador.-

3 2

Reg. No. 3386 - R/F 53068 - Valor C\$ 60.00

Dr. Julio Ramón García Vílchez., apoderado American Standard Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"KOSTAN"

Clase: (11)

Presentada: 16-06-92.-

Opónganse.-

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 09-Julio-92.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 2

Reg. No. 3387 - R/F 53069 - Valor C\$ 60.00

Dr. Julio Ramón García Vílchez., apoderado American Standard Inc., estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**"AVALON"**

Clase: (11)  
Presentada: 16-06-92.-  
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 10-Julio-92.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 2

Reg. No. 3388 -R/F 53053 - Valor C\$ 60.00

Dr. Julio Ramón García Vílchez., apoderado American Standard Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica Y Comercio:

**"DECLYN"**

Clase; (11)  
Presentada: 16-06-92.-  
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 09-Julio-92.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 2

Reg. No. 3468- R/F 53460 - Valor C\$ 60.00

Dr. Luis Mariano Montalvan.; apoderado Carlos Gustavo López Davidson., Salvadoreña, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**"MILDER"**

Clase:(3 )  
Presentada 08-06-92.-  
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 06-Julio-92.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 2

Reg. No. 3517- R/F 470782 - Valor C\$ 60.00

Sr. Jaime Inocente Llanes Velásquez., Presidente Industrias Fátima, S. A., Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**"LLANES"**

Clase; (4)  
Presentada: 18-06-92.-  
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 07-Julio-92.- Rosa A. Ortega C. - Registrador.-

3 2

Reg. 3520 - R/F 20851 - Valor C\$ 60.00

Dr. Julio Ramón García Vílchez., apoderando The Gillette Company., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**"FLEXGRIP"**

Clase: (16)  
Presentada: 17-06-92.-  
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 14-Julio-92.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 2

Reg. No. 3521- R/F 20850 - Valor C\$ 60.00

Dr. Julio Ramón García Vílchez., apoderado American Standard, Inc. Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**"DEKORA"**

Clase: (11)  
Presentada: 16-06-92.-  
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 14-Julio-92.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 2

Reg. No. 3522 -R/F 20849 - Valor C\$ 60.00

Dr. Julio Ramón García Vílchez., apoderado American Standard Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**"ELLISSE"**

Clase: (11)  
Presentada: 16-06-92.-  
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 14-Julio-92.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 2

Reg. No. 3523 - R/F 470768 -Valor C\$ 60.00

Dr. José L. Rodríguez A., apoderado Inversiones Transglobal, Sociedad Anónima., panameña, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**"PHARMATROCIN"**

Clase: (5)  
Presentada: 11-03-92.-  
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 17-Marzo-92.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 2

Reg. No. 3524 - R/F 470767- Valor C\$ 60.00

Dr. José L. Rodríguez A., apoderado Inversiones Transglobal, Sociedad Anónima., Panameña, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

“FLUOXEPHARM”

Clase: (5)

Presentada: 11-03-92.-

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 17-Marzo-92.-  
Rosa Ortega C.Registrador

3 2

Reg. No. 3525 - R/F 470766 - Valor C\$ 60.00

Dr. José L. Rodríguez A., apoderado Inversiones Transglobal, Sociedad Anónima., Panameña, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

“RITMOFEN”

Clase; (5)

Presentada: 11-03-92.-

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 17-  
Marzo-92.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 2

---



---

SECCION JUDICIAL

---



---

SUBASTA

Reg No. 4564 - R/F 503647 - Valor C\$80.00  
Complemento R/F 321866- Valor C\$ 40.00

Sáquese a subasta el bien inmueble embargado a pública Subasta valorado por peritos ubicado en esta ciudad de Estelí, consistente en casa y solar en el barrio Juan Alberto Blandon,siendo la casa la que mide seis varas de frente por diez varas de fondo,paredes de Bloque,piso de Ladrillo de Cemento,Techo de Zinc,servicio de agua potable,y Luz Eléctrica y aguas negras, comprendido dentro de los siguientes linderos:Norte:Luz María Torres, Sur:Gloria Perez, Este predio vacío y oeste: calle en medio Dr.Hernán Solórzano,siendo la base de la subasta la cantidad de diez y ocho mil cuatrocientos córdobas,y para efectuarla a las diez de la mañana del día once de noviembre del corriente año y en el Local de este Juzgado.-Publíquese el edicto en La Gaceta,Diario Oficial por tres veces consecutivas.-Nicolás Lopez Mejía.U.Rivera.M. Srio.

Dado en el Juzgado de Distrito Civil.Estelí,Once de Septiembre de mil novecientos noventa y dos.-Ulises Rivera Molina .Srio

3 1

---



---

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 4418 R/F 632788 Valor C\$ 36.00

Carlos Alberto Alcoser, solicita Supletorio Urbano, Somoto, Norte: Pedro Godoy, Sur: Catalino Vallecillo, Oeste: Juan Baez; Este: Rosibel Castillo.-

Opónganse.-

Juzgado Local, Somoto, diez y ocho Agosto, mil novecientos noventidós.- Concepción López, Sria.-

3 3

Reg. No. 4419 - R/F 632760 - Valor C\$ 36.00

Julián Alvarado Sánchez, solicita Supletorio Rural, Buena Vista, Las Sabanas, Norte: Eugenio López, Sur, Oriente: Jorgen Osorio y Occidente: María Felícita Alvarado Sánchez.-

Opónganse.-

Juzgado Distrito, Somoto, trece Agosto, mil novecientos noventidós.- Reyna Cano, Sria.-

3 3

Reg. No. 4430 - R/F 542392 - Valor C\$ 60.00

Santos Alemán López, solicita Título Supletorio de finca Rústica, ubicada en Comarca la “Tigra” jurisdicción de Mueye de los Bueyes, de setenta y seis manzanas con estos linderos; Norte: Vicente García, Sur: Edrulfo Suárez, Este: Mercedes Oporta y Oeste: Genaro Suarez.-

Opónganse.-

Juzgado Local Unico, Mueye de los Bueyes, discinueve de Agosto, de mil novecientos noventidós.- M. Luquez. Secretaria.-

3 3

Reg. No. 4431 - R/F 542393 - Valor C\$ 60.00

José Angel Pérez Matuz, solicita Título Supletorio de Finca Rústica en Mueye de los Bueyes, de Ciento sesenta y cinco manzanas, con estos linderos; Norte: Ana Félix Pérez Dormus, Sur: Pedro Seles, Este: Ernesto Espinoza y Oeste: Verónica Alvarez.-

Opónganse.-

Juzgado Local Unico, Mueye de los Bueyes, diecinueve Agosto de mil novecientos noventa y dos.- J. Jarquf, Juez Local Unico

3 3

Reg. No. 4269 - R/F 542259 - Valor C\$ 60.00

María López Romero, solicita título supletorio de una finca rústica, de catorce manzanas de extensión, ubicada en la comarca San Antonio Jurisdicción de Camoapa de este Departamento, Oriente: propiedad de Tino Reyes, Occidente propiedad de Basilia Pérez, Norte: propiedad de Anastacio López, camino real de por medio, Sur: propiedad de Alejandro Ojeda.-

Opóngase en el término legal.-

Dado en el Juzgado civil del Distrito, a los veintiún días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y dos.- Juana Isabel Mendoza García, Sria.-

3 3

Reg. No. 3826 - R/F 542113 - Valor C\$ 60.00

Lucía Otilia Osorio Castillo, solicita Título Supletorio predio urbano en la ciudad de La Paz Centro, lindante con; Norte: Linda con Salvador Araúz, Sur: Linda con Horacio Araúz y Concepción Aguirre, Este: Linda con Josefa Palacios, Oeste: Linda con Rafael Aguilar, encajonada de por medio.-

Opóngase.-

Juzgado Local Unico, La Paz Centro, diecinueve de Agosto de mil novecientos noventa y dos.- Juana E. Jarquín Meza, Sria.-

3 3

Reg. No. 4473 - R/F 542445 - Valor C\$ 90.00

Pedro Antonio García Zambrana pide título supletorio finca rústica diez manzanas superficie, en lugar Teocintal, Quilalf, Nueva Segovia, cultivada café, potreros, con casa, limitada: Norte: Gregorio García, Zambrana, Sur: Estebana Acevedo y otros, Este: Santiago Sánchez Pérez, Oeste, Pedro Ortez.-

Interesados opónganse término legal.-

Juzgado Civil Distrito. Ocotál, quince julio, mil novecientos noventa y dos.- José Liberato Jarquín Cáceres, Secretario.-

3 3

Reg. No. 4487 - R/F 542476 - Valor C\$ 60.00

Martha Bustamante Maradiaga, Supletorio Urbano Norte: Noa Blandón Aguirre, Sur: Predio Medardo Soza, Oeste: Casa Asunción Rodríguez, Este: Solar casa de Antonia Soza.-

Opóngase.-

Juzgado Local Unico, Ocotál, doce de Agosto de 1992.- Camilo Cáceres, Secretario.-

3 3

Reg. No. 4537 - R/F 503506 - Valor C\$ 60.00

José Augusto Espinoza Espino, solicita supletorio rústico, Telpaneca. Norte: Luis Zelaya Jiménez, Julio Ramos, Sur: Cooperativa de Producción Héroes y Mártires de Apaji, Este: Santa María Moreno, Oeste: Rfo Coco, Daniel Videá, Cooperativa Favio Castillo.-

Opónganse.-

Juzgado Distrito.- Somoto, Agosto once 1992.- Reyna de Cano, Sria.-

3 3

Reg. No. 4536 - R/F 503507 - Valor C\$ 60.00

Adolfo Peralta Martínez, solicita supletorio, Comarca Verapaz, Totogalpa.- Norte: Gildebaldo López Flores, Sur: Sucesión Pastor Lovo, Oriente: carretera, Humberto López, Occidente: Sucesión Octavio López, Horacio Iglesias.-

Opónganse.-

Juzgado Distrito.- Somoto, Agosto cinco, 1992.- Reyna de Cano Sria.-

3 3

Reg. No. 4531 - R/F 632935 - Valor C\$ 24.00

Complemento R/F 632735 - Valor C\$ 36.00

Emilio Sandoval Velásquez, solicita supletorio La Palma- Las Sabanas.- Norte: René Martínez, el Estado, otro, Sur: Carlos Ortéz, María Salgado, otro, Oriente: Adolfo Soriano, Occidente, Carlos Ortéz.-

Opónganse.-

Juzgado Distrito. Somoto, Julio veintiocho 1992.- Reyna Hernández de Cano Secretaria.-

3 3

Reg. No. 4324 - R/F 542337 - Valor C\$ 60.00

Róger Antonio Juárez Ramírez, mayor de edad, casado, Gestor y de este domicilio, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en el Barrio Bolonia, con un área de 1.400.63 mts., dentro de los siguientes linderos; Norte: Calle El Laurel de por medio, resto del Barrio Bolonia, Sur: Terreno de Mario Valero y otros, Este: Juan Peters, y Oeste: predio del Barrio Bolonia.-

Interesados en el término legal.-

Dado Juzgado Primero Civil de Distrito. Managua, veinte de agosto de mil novecientos noventidós.- Dr. Antonio Aguilar Leiva, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.-

3 3

Reg. No. 4277 R/F 542282 Valor C\$ 90.00

Marvin José Marín Gómez, solicita Título Supletorio de una finca rústica, ubicada en la comarca del Cacao, jurisdicción de Santo Domingo de éste departamento, con una extensión de ciento diez manzanas, y linderos: Norte: propiedad de Pedro González, Sur: Julio Borge, Este: Alejandrina Borges, y Oeste: Nolberto Polanco.-

Opónganse.- término legal

Juzgado de Distrito Civil, Juigalpa, once de Agosto de mil novecientos noventa y dos.- S. Carolina Castro S. Secretaria Juzgado de Distrito Civil de Juigalpa.-

3 3

Reg. No. 4278 R/F 542281 Valor C\$ 90.00

Daysi Alvarez Ojeda, solicita, Título Supletorio, de una propiedad rústica, ubicada entre las comarcas del Chile y Tapalguás, municipio de Santo Domingo, de ciento tres manzanas y dentro de los siguientes linderos: Oriente; Francisca Suárez antes hoy José Esteban Amador, Poniente: Francisco López antes, hoy José Angel Toledo, Norte: Rosendo Obando y Sur: Ramón López antes, hoy Eugenio Laguna.-

Opónganse, término legal.-

Juzgado de Distrito para lo Civil, Juigalpa, once de Agosto de mil novecientos noventa y dos.- Sonia Carolina Castro Secretaria. Juzgado de Distrito para lo Civil Juigalpa.-

3 3

Reg. No. 4432 - R/F 542394 - Valor C\$ 60.00

Pedro Rugama Guzmán, solicita Título Supletorio de Finca Rústica, ubicada en la Colonia Rio Rama, Jurisdicción de Villa Sandino, de cien manzanas, con estos linderos; Norte: Adrián Galeano y Carlos Manuel Carranza; Sur: Río Rama; Este: Ciriaco López y Adrián Galeano y Oeste: Luis Sólano y Isabel Maoirena.

Opóngase:

Juzgado Local Unico de Villa Sandino, Diecinueve de Agosto de mil novecientos noventitos.-A.López -Juez Local Unico.-M. Centeno.-Sria.

Reg. No. 4166 - R/F 450426 - Valor C\$ 135.00

Pedro Pablo Andino Cruz, solicita Título Supletorio predio rústico ubicado El Viejo, éste Departamento Lindantes; Norte: Narciso Picado, Anita Salmerón, Carlos Betanco, Julia Betanco y Porfirio Salmerón; Sur: María Elsa y Elisa Deshón; Este: Ventura Picado, Carretera enmedio, Alfonso Callejas; Oeste: Francisco Guerrero.

Opóngase:

Juzgado Primero Civil Distrito, Chinandega, veinticinco noviembre mil novecientos noventiuno.- Esperanza Martínez.-Sria.

3 3

Reg. No. 4047 - R/F 919048 - Valor C\$ 60.00

Nora Salinas de Velásquez, solicita Título Supletorio Urbano, irregular, mide veintiuna vara y media de frente, a la calle por treinta varas de fondo, limitado; Poniente: casa doña Tomasa Serrano; Norte: casa de Francisco Rodríguez, calle de por medio; Sur: casa de Emiliano Vargas; Orientye: casa y solar de Edwin Romano hoy de Yolanda Romano.

Opóngase Termino Legal.

Dado Juzgado Local Civil, Teustepe veintiuno de agosto de mil novecientos noventa y dos.-Luis F. Ibarra V.- Juez Local para lo Civil de Teustepe Departamento de Boaco.-Cecibel Rodríguez F.-Sria.

3 3

## DECLARATORIAS HEREDEROS

Reg. No. 4548 R/F 632925 Valor C\$ 20.00

Santos Agustín Alvarado Sanchez, solicita Declárasele Heredero, bienes, derechos acción dejó su padre José Eulogio Alvarado López, unión hermano Eulogio Alvarado Sánchez. Bienes jurisdicción Las Sabanas

Opónganse.

Juzgado Distrito.- Somoto, Septiembre 7 1992.- Reyna de Cano Sria.

Reg. No. 4549 R/F 503645 Valor C\$ 20.00

Heliodoro Andrés Trujillo Vargas, solicita Declárasele Heredero en unión de su hermano José Francisco Trujillo Vargas, de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara su madre Juana Francisca Vargas Martínez.

Opónganse.-

Dado en el Juzgado Segundo de Distrito Civil, León nueve Septiembre mil novecientos noventidós.- Juana Esthela Bermejo Castillo.- Secretaria.-

Reg. No. 4550 - R/F 321696 - Valor C\$ 20.00

Domingo Peralta Gutiérrez, solicita Declaratoria de Herederos en unión de su hermana Virginia Peralta Gutiérrez de los Bienes, Derechos y Acciones que a su muerte dejara su padre el Sr. Etanislao Peralta Hernández.-

Opónganse Legalmente.

Juzgado de Distrito Civil. Estelí, nueve de septiembre de mil novecientos noventa y dos.- T. S. Galeano B. Secretaria.-

Reg. No. 4551 R/F 503592 Valor C\$ 40.00

Francisca Pérez Borge, solicita se le declare Única y Universal Heredera, en unión de sus hermanos: Alfonso, Carlos, Luis, Sixto, Pedro, Celestino, Sara, Bartola, Margarita, Mercedes, Eusebia, Pilar, y Gabriela María, todos de apellidos Pérez Borge, de todos los bienes, derechos y acciones, que al morir dejara su padre Pablo Fidencio Pérez Díaz. Sin perjuicio de la porción conyugal que corresponde a su madre Angela Gabriela Borge González. Todo sin perjuicio de quién tenga igual o mejor derecho. Señalo bienes.

Oponerse, término Lega.-

Dado en el Juzgado de Distrito Para lo Civil. Juigalpa, diecisiete de Agosto de mil novecientos noventa y dos.- O. Carrillo V. R. Sequeira L. Sria.-

Reg. No. 4553 R/F 503602 Valor C\$ 40.00

Isabel del Carmen García Inestroza, solicita se declare Heredero a su menor hijo, Miguel Angel Jiménez García, de todos los derechos, bienes y acciones que a su muerte dejara, Miguel Angel Jiménez Garay, todo sin perjuicio de la porción conyugal.-

Dado en el Juzgado Segundo Civil de Distrito de Managua, a los veinticuatro días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y dos.- Patricia Brenes Juez Segundo civil de Distrito Managua. Carrillo V. R. Sequeira L. Sria.-

Reg. No. 4556 R/F 503626 Valor C\$ 20.00

Gonzálo Gómez Carrión, mayor de edad, soltero, Maestro de Obras y de este domicilio, solicita se le declare heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones de la que en vida fuera su madre Angela Carrión Guzmán.

Interesados opónganse en el término de Ley. Managua cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y dos. Corregido: Angela Vale.- Dr. Antonio Aguilar Leiva Juez Primero Civil de Distrito de Managua.

Reg. No. 4426 R/F 542398 Valor C\$ 20.00

Elda Gaitan Vargas, solicita se le declaren herederos de los bienes que al morir dejó el señor Genaro González Ortíz a sus hijos: Jaime Sixto, Erlin Genaro, Jailer Antonio, Alex Omar, Darling Michel, Roxandra Marisol, Arlex Guillermo, Yader Ariel y Genaro Alfredo todos de apellidos González Gaitan, sin perjuicio de la porción conyugal que le corresponde a ella, como cónyuge sobreviviente.-

Quién Pretenda derecho, opóngase.-

Dado en el Juzgado de Distrito.- Ramo Civil, Acoyapa, tres de Septiembre de mil novecientos noventa y dos.- Dr. Ronald Duarte Sevilla. Juez de Distrito.- Peter Sirias Bravo, Secretario.-

Reg. No. 4427 R/F 542399 Valor C\$ 20.00

Nubia Miranda Martínez solicita se le declare heredero de los bienes, derechos y acciones que al morir dejó la señora Caraciola Martínez Miranda por sí t como cesionaria de los derechos hereditarios de sus hermanos Máximimiano, Denis t Julio los tres de apellido Miranda

Martínez y de su padre Pedro Pablo Miranda Miranda, sin perjuicio de quién tenga mejor o igual Derecho.-

Opónganse.-

Dado en el Juzgado de Distrito. Ramo Civil, Acoyapa, veintiocho de Agosto de mil novecientos noventa y dos.- Dr. Ronald Duarte Sevilla, Juez de Distrito.- Peter Sirias B. Srio.

Reg. No. 4474 R/F 542446 Valor C\$ 30.00

Gumer Verónica Sobalvarro Díaz, mayor de edad, viuda, comerciante y de este domicilio, solicita se declare Heredera Universal de todos los bienes, derechos y acciones en unión de sus hijos: Ricardo Antonio y Sammy David, ambos apellidados Blandón Sobalvarro, de quién en vida fuera esposo y padre el señor Pedro del Carmen Blandón Montenegro.

Interesados opónganse dentro del término de ley.

Managua, ocho de septiembre de mil novecientos noventidós.- Dr. Antonio Aguilar Leiva Juez Primero Civil de Distrito de Managua.

Reg. No. 4530 R/F 632960 Valor C\$ 20.00

Thomas Cruz González, solicita Declaresele Heredero ab-intestato, bienes, derechos, acciones, difunto padre Clemente Cruz Alvarado.

Opóngase.

Juzgado Distrito Somoto, nueve septiembre, mil novecientos noventidós.- Reyna de Cano. Sria.

Reg. No. 4532 R/F 321905 Valor C\$ 20.00

Juan y Ariel Antonio Urrutia Jiménez Solicitan Declaratoria de Herederos en unión de sus hermanos: José Ramón, Uriel, María, Mileydi, Aracely, Evelin Mercedes, Albrey Enrique, Meylin Rosario y Eric Mariano todos apellidos Urrutia Jiménez de todos los bienes derechos y acciones que dejara su padre el Sr. Ramón Urrutia Jiménez, dejase a salvo la cuarta conyugal de la cónyuge sobreviviente Juana Jiménez Molina.

Opónganse legalmente.

Juzgado de Distrito Civil, Estelí, diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y dos.-R. Yadira T.-Sria.

Reg. No. 4486 - R/F 503503 - Valor C\$ 20.00

Adela del Carmen Alejo Pilarte, solicita Declaratoria de Herederos Difunta madre Berta Pilarte Rosales unión hermanos. Bienes Derechos.

Oponerse

Juzgado civil distrito. Granada dos septiembre de mil novecientos noventidós.-Alvaro Bermudez, Secretario.

Reg. No. 4485 - R/F 542485 - Valor C\$ 40.00

Teresa Obando Pantoja viuda de Molina, solicita se le declare heredera de todos los bienes, derechos y acciones, como cesionaria de don Francisco Molina Ramírez, en cuarta conyugal, en la sucesión de su difunta esposa, Angélica Amador Flores, en unión de octavio Molina Amador, hijo de la causante.- Sin perjuicio de quién tenga igual o menor derecho

Opónganse término legal.-

Juzgado de Distrito para lo Civil, Juigalpa, ocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos.- S. Carolina Castro Sequeira. Secretaria del Juzgado de Distrito Civil, Juigalpa.-

Reg. No. 4484 - R/F 542477 - Valor C\$ 20.00

César Augusto Tenorio Gazo, solicita en su nombre se le declare heredero Universal de los bienes, derechos y acciones que al morir dejara mi señor padre Pedro Joaquín Tenorio Lacayo

Interesado opónganse en el tiempo de ley.

Dado en el Juzgado Segundo Civil de Distrito de Managua, ocho de Septiembre de mil novecientos noventa y dos.- Patricia Brenes Alvarez Juez Segundo Civil de Distrito de Managua.- Alejandro Barberena, Srio.-

Reg. No. 4514 R/F 503540 Valor C\$ 40.00

Ines Duran viuda de Sanabria, solicita se le declare única y universal Heredera en unión de su hija Inés del Socorro Sanabria Duran, de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su esposo señor Guillermo Sanabria Ramírez.-

Quién ténga igual o mejor derecho opóngase en término legal.-

Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito, Managua, dos de septiembre de mil novecientos noventa y dos.- Entre líneas: en unión de sus hija Inés del Socorro Sanabria Durán. Vale.- Dr. Antonio Aguilar Leiva Juez Primero Civil de Distrito de Managua.-